



Asamblea General

Distr. limitada
24 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

21 de febrero a 1 de marzo de 2017

Arreglo pacífico de controversias

Propuesta revisada del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz

El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización,

Expresando la importancia de que las Naciones Unidas logren por medios pacíficos el arreglo de controversias internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, teniendo en cuenta que actualmente hay controversias en las relaciones internacionales que podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial,

Reafirmando las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y su compromiso con los medios pacíficos para la solución de controversias,

Recordando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando que en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta se establece que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección,



Afirmando que el Consejo de Seguridad debe aplicar cabalmente las disposiciones pertinentes del capítulo VI, en particular el párrafo 2 del Artículo 33, y evitar recurrir al Capítulo VII de la Carta como marco general para abordar los conflictos que no representan necesariamente una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que todos los Estados deben observar las disposiciones de la Carta,

Haciendo notar el Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, que ha sido señalado a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de otro tipo de medida,

Recomienda a la Asamblea General que decida que el Comité Especial celebre un debate temático anual en relación con el tema del programa relativo al arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar el uso de medios para solucionar pacíficamente las controversias, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, y a ese respecto:

a) *Invita* a los Estados Miembros a que en el próximo período de sesiones del Comité Especial, que se celebrará durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema titulado “Intercambio de información sobre la práctica de los Estados con respecto al uso de [uno de los métodos relacionados en el Artículo 33 de la Carta, que determinará el Comité Especial] para el arreglo pacífico de controversias”;

b) *Invita también* a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario, presenten información sobre su práctica en relación con el arreglo pacífico de controversias, en particular sobre el uso de [uno de los métodos relacionados en el Artículo 33 de la Carta, que determinará el Comité Especial], sus principios rectores, prerrogativas y limitaciones, y solicita a la Secretaría que reúna esa información para su ulterior examen por el Comité Especial;

c) *Sugiere* que la Comisión de Derecho Internacional considere la posibilidad de incluir en su programa de trabajo un estudio sobre la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales.